

SEÑOR JUEZ AMBIENTAL DE _____:

Ana Rosa Martínez López, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, identificada con el Documento Único de Identidad número ----, con Tarjeta de Identificación Tributaria número ---- y con Tarjeta de Abogado número ----, actuando en representación legal de la Asociación Ríos Limpios; declarando estar habilitada para el ejercicio de la procuración, de conformidad al Art. 67 CPCM, a usted atentamente **EXPONGO**:

I. Legitimación.

Tal como lo compruebo con el testimonio de Escritura de Constitución de la Asociación Ríos Limpios, soy Directora Presidente de dicha asociación desde el día dos de enero de dos mil dieciséis, al día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo cual, me corresponde el ejercicio de la representación legal y judicial de la asociación; en tal calidad, vengo a petitionar la adopción de medidas cautelares de protección del medio ambiente.

II. Solicitud de medida cautelar.

Que por medio de la presente y con fundamento en el Art. 102-C de la Ley del Medio Ambiente, vengo a solicitar Medida Cautelar contra la sociedad Sustancias Químicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sustancias Químicas, S.A. de C.V., para que deje de verter las aguas residuales de su fábrica de forma abierta, sin ningún tipo de tratamiento y que desemboca directamente en el Barrio El Valle, en el cauce del “Río Acahuapa”, San Vicente, departamento de San Vicente. Asimismo, se solicita que la sociedad aludida, realice las acciones siguientes: a) La unificación de las tuberías de agua de proceso; b) La clarificación de las Aguas de Proceso para separar sólidos, grasas y aceites; c) El cierre total de las tuberías de descarga de aguas residuales; y, d) El depósito de las aguas tratadas en pozos de absorción.

La sociedad solicitada es representada legalmente por el señor Juan Francisco Pérez López, por medio de quien puede ser legalmente citada, notificada y emplazada, en la dirección siguiente: Barrio El Valle, trescientos metros al este del puente “Río Acahuapa”, San Vicente, departamento de San Vicente.

III. Hechos que fundamentan la petición.

Primero. - Que la sociedad Sustancias Químicas, S.A. de C.V. se constituyó el día veintidós de noviembre de dos mil diez, mediante escritura pública número cien, inscrita al número cuarenta del libro veinticinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; constando en dicho documento que el giro principal de la sociedad demandada es la producción de desinfectantes para pisos con olor a pino silvestre.

Segundo. - Desde el inicio de sus operaciones, la solicitada comenzó a verter aguas con olores desagradables como resultado de sus procesos productivos, sobre la superficie el cauce del río Acahuapa, específicamente en la rivera que bordea el Barrio El Valle.

Tercero. - Que, según inspección realizada por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se confirmó la existencia de vertidos de aguas residuales de tipo especial, las cuales no estaban siendo tratadas previamente, ni eran vertidas en un medio receptor

autorizado, lo cual ocasiona contaminación del suelo, agua, vegetación y fauna aledaña al recurso hídrico afectado.

IV. Fundamentos de derecho.

1) Que el Art. 65 Cn. señala que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. En ese mismo orden de ideas, el Art. 69 de dicho cuerpo normativo establece que el Estado controlará las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.

2) El Art. 117 Cn. establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, asimismo, que es de interés social la protección, conservación aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley.

3) Que de conformidad al Art. 99 letra “a” de la Ley del Medio Ambiente, el Juzgado Ambiental tiene jurisdicción para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente. Asimismo, de conformidad con el Art. 102-C de la Ley de Medio Ambiente, se establece que el Juez Ambiental tiene la potestad de decretar medidas cautelares, de oficio o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando concurra alguno de los siguientes presupuestos: a) Que se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana; b) Que se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población; y c) Que se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores.

4) En el presente caso, siendo que la sociedad mencionada, está generando un daño al medio ambiente, específicamente en el suelo, agua, vegetación y fauna aledaña al recurso hídrico, como consecuencia de verter al mismo las aguas residuales generadas en su proceso de producción de desinfectantes, siendo que la asociación que represento, tiene por objetivo la protección del medio ambiente, y en especial de los ríos, por lo cual, posee la facultad de velar por el cumplimiento de la ley y ejercer las acciones pertinentes en función de la protección medioambiental, por ello, me encuentro legitimada para buscar la tutela de intereses colectivos o difusos en comento.

V. Ofrecimiento de prueba que se adjunta a la solicitud y actuaciones de corroboración de hechos solicitadas.

- Prueba documental:
 1. Certificación de escritura de constitución de la sociedad Sustancias Químicas, S.A. de C.V., inscrita al número cuarenta de libro veinticinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, que comprueba la existencia, domicilio y representación legal de la sociedad demandada.
 2. Certificación de escritura de constitución de la Asociación Ríos Limpios, con la cual compruebo que me encuentro legitimada para actuar en nombre de la asociación aludida.
 3. Copia de acta de inspección, levantada por personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, obtenida por medio de la Oficina de Información y Repuesta del

MARN, con lo cual se pretende probar el origen de los vertidos que están ocasionado en el cuerpo de agua receptor.

- Prueba pericial:
 1. Dictamen técnico, rendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se determina el nivel de daño ecológico originado a causa del derramamiento de desinfectante en el río Acahuapa.
- Reconocimiento judicial:

De conformidad con lo establecido en los Arts. 19, 20, 310, 317 y 390 del CPCM en relación con el Art. 102-C de la ley de Medio ambiente, ofrezco la práctica del reconocimiento judicial, a fin de corroborar los hechos expuestos en la solicitud, es decir la existencia del daño ambiental, debiendo al efecto señalar día y hora, previa citación de las partes involucradas.
- Otros actos de corroboración de hechos que se estimen necesarios.

Asimismo, de conformidad con el Art. 102- C de la Ley del Medio Ambiente, solicito se ordenen los actos de corroboración de hechos que se estimen pertinentes.

VI. Adopción de la medida cautelar.

Que el presente caso se encuentra perfectamente configurado el supuesto descrito en el literal b) del artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente, ya que la acción de la sociedad solicitada, consistente en verter sustancias derivadas de su actividad, genera un daño al medio ambiente, específicamente a los recursos suelo, agua, vegetación y fauna; en consecuencia, es procedente adoptar como medidas cautelares las siguientes: a) La suspensión de verter las aguas residuales de forma abierta y sin ningún tipo de tratamiento; b) La unificación de las tuberías de agua de proceso; c) La clarificación de las Aguas de Proceso para separar sólidos, grasas y aceites; d) El cierre total de las tuberías de descarga de aguas residuales; y, e) El depósito de las aguas tratadas en pozos de absorción.

Asimismo, conforme al Art. 433 del CPCM, norma aplicable a los procedimientos ambientales de forma supletoria, procedo a justificar debidamente los presupuestos de apariencia de buen derecho y peligro de la demora:

Apariencia de buen derecho.

La apariencia de buen derecho consiste en la probabilidad que el derecho exista o la probabilidad del éxito de una la pretensión del demandante en un eventual proceso, no exigiéndose una certeza, puesto que, esta solo podrá determinarse en una sentencia definitiva.

En el presente caso, la apariencia de buen derecho se ve justificada por haberse acreditado mínimamente la posibilidad del acaecimiento de un supuesto regulado literal b) del artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente, concretamente, por la acción de la sociedad solicitada, consistente en verter sustancias derivadas de su actividad, generando un daño al medio ambiente, específicamente a los recursos suelo, agua, vegetación y fauna. Ello en relación con la incuestionable existencia del derecho fundamental a gozar a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, reconocido a las personas por el Art. 117 de la Constitución de la República [...]

Peligro de la demora.

Este presupuesto en la razón de ser de las medidas, y consiste en la existencia de un daño por el retraso que puede genera la tramitación de un proceso, lo que a su vez puede volver ineficaz la sentencia definitiva que se dicte.

Que por la naturaleza de los hechos expuestos no queda duda de la necesidad de establecer una tutela cautelar inmediata y urgente de los derechos antes aludidos, debido al daño que se genera al medio ambiente y la posibilidad que los daños que se están generando sean irreversibles con una eventual sentencia que pronuncie en un proceso declarativo común.

VII. Petitorio.

Por lo anterior, con fundamento en los hechos y disposiciones legales citadas, atentamente PIDO:

- a) Me admita la presente solicitud;
- b) Me tenga por parte en el carácter que comparezco;
- c) Agregue la documentación que presento anexa a la demanda;
- d) Se decrete medidas cautelares en contra de la sociedad Sustancias Químicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sustancias Químicas, S.A. de C.V., en el sentido de ordenarle lo siguiente: i) La suspensión de verter las aguas residuales de la fábrica forma abierta y sin ningún tipo de tratamiento; ii) La unificación de las tuberías de agua de proceso; iii) La clarificación de las aguas de proceso para separar sólidos, grasas y aceites; iv) El cierre total de las tuberías de descarga de aguas residuales; v) El depósito de las aguas tratadas en pozos de absorción; debido a la evidente peligrosidad que representa el vertido de sustancias al medio ambiente y la comunidad.
- e) Señale día y hora para la realización del reconocimiento judicial, a fin de corroborar los hechos expuestos.
- f) Se ordenen las demás actuaciones de corroboración de hechos que se estimen pertinentes.
- g) Una vez, corroborados los hechos que sustentan la solicitud, ordene la continuidad de las medidas cautelares y certifique lo conducente en el plazo de Ley a la Fiscalía General de la República, a fin que inicie el correspondiente proceso declarativo común.

VIII. Dirección y medio técnico para recibir notificaciones.

Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Carretera Panamericana, Calle Siemens, número 12, Santa Tecla, La Libertad; y el telefax: 2559-2361.

Santa Tecla, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinte.